

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ACUERDO de 2 de abril de 2008, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los másteres oficiales regulados por Real Decreto 56/2005 de estudios oficiales de posgrado.

La Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, determina en su artículo 75 que, a los únicos efectos del ingreso en los Centros Universitarios, todas las Universidades públicas Andaluzas podrán constituirse en un Distrito Único, encomendando la gestión del mismo a una comisión específica, constituida en el seno del Consejo Andaluz de Universidades. La composición de dicha comisión quedó establecida por el Decreto 478/94, de 27 de diciembre que sigue actuando tras la publicación de la Ley Andaluza de Universidades.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero (BOE núm. 21 de 25 de enero de 2005) por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado, y en atención especial al apartado 3 del artículo 3 del precitado Real Decreto, en el que se establece la posibilidad que los estudiantes cursen los estudios de Posgrado en cualquier Universidad, la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas, y previa deliberación e informe favorable de la Comisión Asesora de Posgrado, adopta el siguiente

A C U E R D O

Aprobar y hacer público el procedimiento de gestión para el ingreso en los Másteres Oficiales de los Centros Universitarios de Andalucía según se regula en los siguientes apartados:

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación y requisitos de los solicitantes

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Esta normativa será de aplicación a quienes deseen iniciar cualquier máster oficial que se imparta en las Universidades Andaluzas, sin perjuicio de las normas de permanencia que cada Universidad tenga establecida.

Artículo 2. Requisitos de los solicitantes.

Los solicitantes a que se refiere el artículo anterior deberán solicitar preinscripción y encontrarse en alguno de los supuestos siguientes:

1. Estar en posesión de un título de Grado, o de alguno de los actuales Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Diplomado, Ingeniero Técnico o Maestro, u otro expresamente declarado equivalente.

2. Excepcionalmente, y previa solicitud individual y razonada del interesado, las Universidades, mediante resolución rectoral, previo informe vinculante del Consejo de Dirección correspondiente, podrán admitir a aquellos estudiantes que, sin estar en posesión del correspondiente título de Arquitecto, Ingeniero o Licenciado, acrediten haber superado al menos 180 créditos correspondientes

a las enseñanzas de primer ciclo, siempre y cuando entre éstos esté comprendida la totalidad de los contenidos formativos comunes de un título de Grado.

A estos efectos, estarán contemplados en este apartado quienes estén pendientes de superar hasta un máximo del 10 por ciento de la totalidad de la carga lectiva de un título de licenciado, arquitecto o ingeniero, siempre que en el citado 10 por ciento no se encuentren asignaturas troncales u obligatorias. Asimismo, no se tendrá en cuenta para el cómputo anterior, en su caso, los proyectos o trabajos de fin de carrera. Cuando el título de licenciado o ingeniero sea de sólo segundo ciclo, habrá de considerarse su carga lectiva junto con la del correspondiente primer ciclo superado por el alumno que le permitió el acceso a segundo ciclo de que se trate.

No obstante, quienes estén en este supuesto serán atendidos al final del proceso en aquellos másteres donde sobren plazas, por lo que participarán en la fase 2.

3. Estar en posesión de un título universitario extranjero no homologado por el Ministerio de Ciencia e Innovación equivalente al nivel de grado y que faculte en el país de origen para cursar estudios de posgrado.

Estos alumnos, con carácter previo o simultáneo, según establezca cada Universidad, deberán tramitar su solicitud individual y razonada de admisión a estos estudios, en los términos establecidos por el art. 3.1 del Real Decreto 56/2005

Además de lo anterior, los solicitantes deberán cumplir, en su caso, los requisitos específicos que requiera cada Máster. Estos requisitos específicos, al menos, se harán públicos desde el comienzo del plazo de presentación de solicitudes hasta la finalización del proceso, en cada Universidad -si así lo establece y para los másteres que se impartan en la misma-. En cualquier caso, siempre estará disponible en el punto de acceso electrónico: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacionciencia-yempresa/universidades>

CAPÍTULO II

Solicitud y documentación

Artículo 3. Solicitud.

Para poder realizar la preinscripción en cualquier Máster Oficial que impartan las Universidades de Andalucía será necesario cumplimentar y presentar la solicitud de preinscripción en el punto de acceso electrónico:

<http://www.juntadeandalucia.es/innovacionciencia-yempresa/universidades>

En los plazos que se establecen en el Anexo II.

Asimismo, el interesado deberá aportar la documentación acreditativa de su situación académica junto con aquella otra que, según el Máster de que se trate, éste requiera. No será necesario aportar la documentación que obre ya en formato electrónico, en posesión de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por lo que el sistema informático indicará expresamente la documentación que deberá adjuntarse en formato electrónico. A estos efectos, el sistema informático preverá la incorporación de diversos formatos electrónicos, entre los que estará disponible, al menos, el formato PDF.

El sistema facilitará al interesado en el momento de la presentación un documento acreditativo de la realización de la misma, también enviará copia de dicho documento a la dirección de correo electrónico que facilite el

interesado así como un SMS al número de teléfono móvil que, en su caso, indique.

Se presentará una sola solicitud, que será única para toda Andalucía, en donde se relacionarán por orden de preferencia todos los másteres oficiales en los que se desea ser admitido. Durante el plazo de presentación de solicitudes, el sistema permitirá la sustitución de una solicitud ya presentada por otra nueva, lo que automáticamente implicará la anulación de la anterior.

No obstante cada Universidad establecerá oportunamente las unidades administrativas que estime convenientes para, en su caso, facilitar información complementaria y en su defecto, los interesados podrán dirigirse a las siguientes direcciones:

Universidad de Almería.
Unidad de Tercer Ciclo.
Edificio Central
04120-Almería.

Universidad de Cádiz.
Oficina de Coordinación de Posgrado
Instituto de Posgrado, Especialización y Actualización
C/ Benito Pérez Galdós s/n (antiguo Hospital Militar)
11002-Cádiz

Universidad de Córdoba.
Centro de Estudios de Posgrado
Avda. Medina Azahara, núm. 5
14071-Córdoba.

Universidad de Granada:
Edificio Santa Lucía
C/ Santa Lucía, 2
18071-Granada.

Universidad de Huelva.
Oficina de Estudios de Posgrado.
C/ Doctor Cantero Cuadrado núm. 6. Tercera Planta.
21071-Huelva.

Universidad Internacional de Andalucía.
Servicio de Coordinación Académica.
Avda. Américo Vespucio, 2. Isla de la Cartuja
41092-Sevilla.

Universidad de Jaén:
Sección de Estudios de Posgrado.
Edificio C2.
Campus Las Lagunillas
23071-Jaén

Universidad de Málaga.
Oficina de Posgrado. Vicerrectorado de Ordenación Académica
Pabellón de Gobierno
Campus El Ejido, s/n.
29071-Málaga.

Universidad Pablo de Olavide.
Área de Posgrado.
Ctra. de Utrera, km. 1
41013-Sevilla.

Universidad de Sevilla.
Área de Alumnos, Servicio de Acceso.
«Pabellón de Brasil»
Avenida de las Delicias s/n
41013 Sevilla.

Todo lo anterior, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. Documentación.

a) De carácter general.

Los solicitantes deberán aportar, junto con el impreso debidamente cumplimentado, los documentos que se especifican en este artículo -entendiéndose que toda referencia al Documento Nacional de Identidad (DNI) se entiende en su caso, al Número de Identificación de Extranjeros (NIE), o en su defecto, al Pasaporte:

Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud la documentación que más abajo se indica, según el apartado en la que se encuentren respecto al artículo 2 y si así se lo requiere el sistema informático.

Documentación según el apartado en que se encuentren respecto al artículo 2:

Apartado 1:

- Documento electrónico con la certificación del expediente académico oficial donde consten las calificaciones obtenidas en las asignaturas necesarias para obtención del título que le habilita para el acceso, incluido en su caso, el proyecto o trabajo fin de carrera. Así mismo, deberá constar la nota media del expediente calculada, según el artículo 10 del presente Acuerdo.

- En su caso, documento electrónico con el título obtenido o del resguardo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

Apartado 2:

- Documento electrónico con la certificación del expediente académico oficial donde consten expresamente la tipología de las asignaturas -troncales, obligatorias, optativas y de libre elección-, las calificaciones, la duración -expresada en créditos o en meses- obtenidas en las asignaturas, incluido en su caso, el proyecto fin de carrera y, por último, la carga lectiva total de la titulación que se está cursando y que le permiten la acumulación de créditos que se alega.

- En su caso, si se está cursando un segundo ciclo habiendo cursado previamente un primer ciclo distinto al segundo ciclo que ahora cursa, deberá aportarse documento electrónico del expediente del citado primer ciclo.

Apartado 3:

- Documento electrónico donde se certifique que el solicitante posee un título de grado, emitido por organismo oficial del país de origen, que le faculta en dicho país para cursar estudios de posgrado.

- Documento electrónico con el título obtenido o del resguardo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

- Asimismo, y con objeto de poder trasladar la nota media del expediente académico del interesado a la correspondiente al sistema español:

Documento electrónico con la certificación del expediente académico oficial donde consten expresamente las calificaciones y duración -expresada en créditos o en meses- obtenidas en las asignaturas, incluido en su caso, el proyecto o trabajo fin de carrera que le permite el acceso a Máster o másteres que solicita.

En caso de que el sistema informático se lo requiera, documento electrónico con certificado emitido por organismo oficial del país de origen donde figure la nota mínima para dar por superada una asignatura, así como la calificación máxima que es posible obtener.

De no presentar el primer documento, o el segundo en caso de ser requerido, se considerará la calificación de aprobado.

En todo caso, en el momento de efectuar la matrícula deberá hacer entrega del original y fotocopia, para su cotejo, del DNI por ambas caras (toda referencia al Documento Nacional de Identidad (DNI) se entienda en su caso, al Número de Identificación de Extranjeros (NIE), o en su defecto, al Pasaporte), así como de los documentos que dieron lugar a los correspondientes documentos electrónicos que necesitó adjuntar a la solicitud para resolver las listas de admitidos.

Toda la documentación que se solicita en estos apartados deberá entregarse traducida legalmente al idioma español y legalizada según los acuerdos suscritos por el país del solicitante.

b) De carácter específico.

Los solicitantes deberán aportar la otra documentación específica en formato electrónico, que, en su caso, así lo requiera el o los másteres solicitados. De la necesidad de esta documentación se dará publicidad, al menos, desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes hasta la finalización del proceso en la dirección web: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacionciencia-yempresa/universidades>.

Asimismo, cualquier documentación específica deberá entregarse traducida al idioma español

CAPÍTULO III

Fases y plazos

Artículo 5. Fases.

El proceso de preinscripción costará de tres fases:

Fase 0: Dirigida exclusivamente a la atención de estudiantes extranjeros, en las plazas que oportunamente se reserven para este colectivo.

Fase 1: Dirigida a quienes estén en posesión de titulación universitaria española o extranjera en el mes de julio del año en curso.

Fase 2: Dirigida a quienes cumplan los requisitos de acceso establecidos en el artículo 2 del presente acuerdo en el mes de septiembre del año en curso o sean alumnos que participen por la vía de haber superado más de 180 créditos sin haber finalizado los estudios.

Los solicitantes serán atendidos en las tres fases en el proceso de preinscripción que se ajustará a los plazos que se especifican en el Anexo II

CAPÍTULO IV

Procedimiento

Artículo 6. Procedimiento

1.º Los solicitantes elegirán, por orden de preferencia, cualesquiera másteres oficiales de los ofertados por las Universidades de Andalucía a los que puedan acceder según la normativa vigente.

2.º Cada solicitante quedará vinculado por el orden de preferencia por él establecido. Es decir, al efectuarse la adjudicación de plazas se le asignará una plaza co-

rrespondiente al Máster de mayor preferencia posible de los relacionados.

3.º Las relaciones de solicitantes admitidos, en lista de espera y excluidos, se harán públicas en el punto de acceso electrónico: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacionciencia-yempresa/universidades>

Así como en las dependencias o por los medios que la correspondiente Universidad estime conveniente.

Dichas relaciones tendrán carácter de Resolución del Rector de la correspondiente Universidad la cual agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la revisión de dichas adjudicaciones, tal como se regula en el artículo 9.

4.º Todo solicitante podrá tener asignada, una plaza y sólo una, que se corresponderá con un Máster de los solicitados, estará en espera de plaza en todos aquellos que figuren en su lista de preferencia en un orden previo al asignado y no aparecerá en los relacionados en un orden posterior, ni en aquellos que por cualquier circunstancia estén excluidos.

5.º Durante el cada plazo de matrícula, quienes resulten admitidos estarán obligados a realizar matrícula o reserva de plaza según se indica en los siguientes apartados:

1. Solicitantes que han sido admitidos en su primera petición: formalizarán la matrícula en el Máster de que se trate dentro del plazo establecido con el procedimiento que establezca la correspondiente Universidad. No podrán optar a ningún otro Máster donde exista lista de espera.

2. Solicitantes que desean estudiar el Máster actualmente asignado, rehusando estar en espera en otras peticiones de mayor preferencia: formalizarán la matrícula en el Máster de que se trate dentro del plazo establecido con el procedimiento que establezca la correspondiente universidad.

3. Solicitantes que desean quedar en espera de obtener plaza en másteres de mayor preferencia del asignado, deberán realizar una reserva de la plaza actualmente asignada. La citada reserva se realizará por vía telemática en el punto de acceso electrónico: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacionciencia-yempresa/universidades>

También podrán realizarla dirigiéndose a las oficinas que puedan establecer las Universidades.

Quienes no tengan asignada ninguna plaza, deberán esperar a figurar en las listas correspondientes a sus peticiones, y realizar matrícula en el momento en que resulten asignados en alguna de ellas, tal como se ha indicado en los apartados anteriores.

6.º El sistema indicará expresamente al interesado cuándo está en la obligación de hacer matrícula u optar por matricularse o reservar la plaza asignada. En caso de no hacer efectiva la correspondiente matrícula o la correspondiente reserva en el plazo establecido, el solicitante decaerá en su derecho en el proceso de preinscripción en la fase de que se trate, pasando su plaza al siguiente en la lista de espera.

7.º Las plazas que no resultasen cubiertas después de haber sido asignadas en el proceso de adjudicación de cada fase, se cubrirán por riguroso orden de lista de espera mientras no se agoten.

8.º La Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, en previsión de posibles reclamaciones, podrá reservar un número determinado de plazas en los

másteres que se estime conveniente para la primera adjudicación de la fase 1. La totalidad de plazas que resulten no afectadas por las reclamaciones se incorporarán a proceso en la segunda adjudicación de la fase 1.

Artículo 7. Criterios de prelación en la adjudicación de plazas.

Las solicitudes de acceso recibidas serán atendidas, teniendo en cuenta los criterios de preferencia que para cada Máster se establezca en la correspondiente memoria de implantación y que se harán públicos desde el comienzo del plazo de presentación de solicitudes hasta la finalización del proceso, al menos, en el punto de acceso electrónico: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/universidades>.

En todo caso, los solicitantes que sean admitidos en cualquier fase tendrán preferencia sobre los de la siguiente.

Asimismo, tendrán preferencia sobre el resto de solicitantes de su misma fase, Máster y vía de acceso, quienes acrediten estar en posesión de adjudicación de beca o ayuda para cursar el o los másteres de que se traten, en aplicación de convenios nacionales o internacionales entre Universidades.

Artículo 8. Vías de acceso. Porcentaje de reserva de plazas.

1. Cada Máster podrá establecer, un porcentaje de reserva de plazas para la vía de acceso contemplada en el supuesto tercero del artículo 2 -vía de extranjeros-. En el supuesto de no efectuarse la citada reserva de plazas, los correspondientes solicitantes concurrirán por las plazas destinadas al resto de solicitantes -vía general-.

Asimismo, quienes figuren en las fases 1 ó 2 en la lista de espera de esta vía de extranjeros participarán en pie de igualdad por las plazas de la vía general.

2. Con independencia de lo anterior, en cada Máster se reservarán un 3 por cien de las plazas ofertadas para quienes acrediten alguna condición de discapacidad con la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo expedido por la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía u organismo competente en otras comunidades autónomas en el que se reconozca un grado de discapacidad del 33 por cien o superior.

- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que se indique el reconocimiento de incapacidad permanente en grado total, absoluta o gran invalidez.

- Certificado del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa de pertenecer a clases pasivas con reconocimiento de pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

En el caso de que sobren plazas de alguna vía de acceso -extranjeros o discapacidad- se acumularán a la vía general en cada fase de preinscripción en la que proceda. No obstante, si sobrasen plazas en cualquier fase de la vía general, se ofertan en la siguiente fase, respetándose también en su caso, las plazas sobrantes de la vía de reservas.

Artículo 9. Reclamaciones y solicitudes de revisión.

Durante los plazos que se recogen en el anexo II se podrá presentar solicitud de revisión o reclamación contra las listas de adjudicación de plazas en el punto de acceso electrónico: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/universidades>.

En sistema permitirá exponer el motivo correspondiente de la solicitud de revisión o de reclamación, así

como adjuntar toda aquella documentación que se estime oportuna, facilitando al interesado en el momento de la presentación un documento acreditativo de la realización de la misma, también enviará copia de dicho documento a la dirección de correo electrónico que facilite el interesado así como un SMS al número de teléfono móvil.

Las alegaciones y solicitudes de revisión serán dirigidas al Rector de la correspondiente Universidad.

CAPÍTULO V

Cálculo de notas medias de expedientes académicos

Artículo 10. Cálculo de notas medias de expedientes académicos.

Apartado primero. Calificaciones y tipo de expedientes.

A fin de homogeneizar las calificaciones de acceso, la valoración numérica única de las calificaciones cualitativas se expresa en la siguiente tabla de equivalencia:

- Convalidada con anterioridad a 12 de septiembre de 2003: 1.

- Convalidada el 12 de septiembre de 2003 o con posterioridad: puntos correspondientes en función de la calificación obtenida en los estudios previamente cursados.

- Aprobada: 1.

- Notable: 2.

- Sobresaliente: 3.

- Matrícula de Honor: 4.

Si alguna calificación sólo estuviese expresada en términos cuantitativos se trasladará a cualitativa en los siguientes rangos: entre 5 y 6.99, Aprobado; entre 7 y 8.99, Notable; entre 9 y 9.99, Sobresaliente; y 10, Matrícula de Honor. La calificación de acceso se calculará:

1. Expedientes configurados por asignaturas (ECA).

La calificación de acceso será la suma de todas las calificaciones, según la tabla de equivalencias anterior, de las asignaturas necesarias para la obtención del correspondiente Primer Ciclo divididas por el número total de dichas asignaturas. A estos efectos las asignaturas cuatrimestrales tendrán la mitad de su valor (el valor de la calificación en el numerador será la mitad y se considerará con 0.5 en el divisor).

La nota resultante se reflejará con 2 decimales.

2. Expedientes configurados por créditos homologados conforme a las directrices generales propias (ECC).

La calificación de acceso será la suma de los créditos necesarios superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir, de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos totales del Primer Ciclo de que se trate. A estos efectos, los créditos superados en los que no conste ninguna de las calificaciones anteriormente citadas, no serán computados y se descontarán de la carga lectiva.

La nota resultante se reflejará con 2 decimales.

3. Expedientes configurados por créditos homologados conforme a las directrices generales propias (ECC) y por asignaturas.

Se procederá según corresponda al carácter de las asignaturas tal como se indica en los dos apartados anteriores y se calculará la media ponderada con las dos calificaciones anteriormente obtenidas. Para la citada ponderación se procederá de la siguiente forma:

- Sea P = Porcentaje de créditos superados respecto de 225.

- Calificación de acceso = (calificación obtenida en ECA) x (1-P/100) + (calificación obtenida en ECC) x (P/100), teniendo en cuenta que si P>100 se tomará P=100.

La nota resultante se reflejará con 2 decimales.

No obstante lo anterior, el órgano gestor del programa de posgrado podrá modular la nota media así obtenida, por aplicación del coeficiente corrector que resulte de dividir el promedio de la «promoción receptora» por el promedio de la «promoción emisora». A estos efectos, se entiende por «promoción receptora» la nota media de las calificaciones correspondientes a los alumnos que finalizaron en el Centro Universitario al que se desea acceder los respectivos estudios de Primer Ciclo en la convocatoria de junio del año en que se formalice la preinscripción; y por «promoción emisora» la nota media de las calificaciones correspondientes a los alumnos que finalizaron en un mismo Centro Universitario los respectivos estudios de Primer Ciclo en cualquier convocatoria de un mismo curso académico, considerando, a estos efectos, como convocatoria de septiembre del curso académico correspondiente al año en que se formaliza la preinscripción la convocatoria de septiembre del curso académico inmediato anterior a aquél.

Apartado segundo. Asignaturas a considerar para quienes acceden con un título universitario.

Las asignaturas a considerar a los efectos del cálculo de la nota media del expediente académico serán las que a continuación se indican, en función de las especificaciones que sobre la carga lectiva del correspondiente Primer Ciclo establezca el respectivo plan de estudios:

a) Si especifica la carga lectiva de las materias optativas y/o de libre configuración del Primer Ciclo, se considerarán:

- Todos los créditos troncales superados.
- Todos los créditos obligatorios superados.
- Los créditos optativos superados, descontando los de menor calificación que excedan de la citada carga lectiva de créditos optativos.
- Los créditos de libre configuración superados, descontando los de menor calificación que excedan de la citada carga lectiva de créditos de libre configuración.

b) Si no especifica la carga lectiva de las materias optativas, se considerarán:

- Los créditos troncales superados.
- Los créditos obligatorios superados.
- Los créditos de libre configuración superados, descontando los de menor calificación que excedan de la citada carga lectiva de créditos de libre configuración.

c) Si no especifica la carga lectiva de las materias de libre configuración, se considerarán:

- Los créditos troncales superados.
- Los créditos obligatorios superados.
- Los créditos optativos superados, descontando los de menor calificación que excedan de la carga lectiva de créditos optativos.

d) Si no especifica la carga lectiva de las materias optativas y de libre configuración, se considerarán únicamente:

- Los créditos troncales superados.
- Los créditos obligatorios superados.

e) Expedientes de planes no estructurados en créditos.

Se considerarán todas las materias de los tres primeros cursos, y, en su caso, el Proyecto Fin de Carrera como una asignatura de carácter anual.

En todo caso, las certificaciones académicas que se presenten, correspondientes a titulaciones de sólo Primer Ciclo de planes estructurados en créditos, deberán especificar obligatoriamente las cargas lectivas correspondientes a materias troncales, obligatorias, optativas y de libre configuración curricular.

No obstante lo anterior, cuando exista un conjunto de créditos adaptados, se actuará como indica el apartado «Expedientes configurados por créditos (ECC)» con la particularidad de multiplicar los créditos adaptados por la media aritmética de las calificaciones de las asignaturas que originaron la adaptación.

Apartado tercero. Asignaturas a considerar para quienes acceden sin haber finalizado la totalidad de estudios que les permite obtener el título correspondiente.

Será de aplicación el apartado segundo, teniendo en cuenta que no se descontarán créditos de la carga lectiva cursada por el alumno al no existir exceso de créditos sobre la carga lectiva total del plan de estudios.

Artículo 11.

El procedimiento de acceso para cada solicitante se inicia de oficio, siendo los plazos los establecidos en el Anexo II. La forma de notificación se hará mediante la exposición pública en los respectivos tablores de anuncios, entendiéndose el sentido del silencio desestimatorio.

Sevilla, 2 de abril de 2008.- El Presidente de la Comisión de Distrito Único Universitario Andaluz, Francisco Triguero Ruiz.

ANEXO I

SOLICITUD DE PREINSCRIPCIÓN PARA INICIAR ESTUDIOS EN LOS MÁSTERES OFICIALES EN TODOS LOS CENTROS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA
CURSO ACADÉMICO 2008/2009

ATENCIÓN: No escriba en los cuadros marcados en rojo (están reservados a la Universidad)

A) DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE DNI / Pasaporte:

D.N.I. O PASAPORTE N° _____ LETRA NIF: _____ SEXO (Hombre / Mujer): _____
(Adjuntar Fotocopia del DNI o Pasaporte)

PRIMER APELLIDO: _____ SEGUNDO APELLIDO: _____

NOMBRE: _____ FECHA NACIMIENTO: ___ / ___ / ___ NACIONALIDAD: _____

DOMICILIO CALLE: _____ NÚMERO: _____

LOCALIDAD: _____ CÓDIGO POSTAL: _____

TELÉFONO: a) Móvil: _____ b) Fijo: _____ E-mail: _____

TENGO RECONOCIDO UN GRADO DE DISCAPACIDAD >= al 33%; RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDAD PERMANENTE EN GRADO TOTAL, ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ, O DE PERTENECER A CLASES PASIVAS CON RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN O DE RETIRO POR INCAPACIDAD PERMANENTE PARA EL SERVICIO O INUTILIDAD.
(Adjuntar certificado expedido por el organismo correspondiente)

B) DATOS PREVIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE LA SOLICITUD

Marque con una 'X' el apartado correspondiente a la vía de acceso que cumple el solicitante y por la que efectúa la preinscripción

45 POSEO UN TÍTULO UNIVERSITARIO ESPAÑOL QUE ME HABILITAN PARA EL ACCESO A LOS MÁSTERES OFICIALES QUE SOLICITO.

46 AUN NO HE FINALIZADO LOS ESTUDIOS DE ARQUITECTO, INGENIERO O LICENCIADO, SIN EMBARGO TENGO PENDIENTE DE SUPERAR UN 10 POR CIENTO O MENOS DE LOS CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS- EXCLUIDO, EN SU CASO, EL PROYECTO FIN DE CARRERA- Y ENTRE ELLOS, SE NO SE ENCUENTRAN TRONCALES U OBLIGATORIOS.
(En este caso, su solicitud únicamente será considerada en el supuesto que queden plazas vacantes una vez finalizada la adjudicación de las mismas entre todos los solicitantes de la 1ª y 2ª fase que cumplan el apartado 45 o 47. En caso de segundos ciclos no continuación directa de un primer ciclo cursado, se tendrá en cuenta los créditos de ambos ciclos.

47 POSEO UN TÍTULO UNIVERSITARIO OBTENIDO EN EL EXTRANJERO Y QUE NO HE HOMOLOGADO EN ESPAÑA QUE ME HABILITAN PARA EL ACCESO A LOS MÁSTERES OFICIALES QUE SOLICITO.

95 NO HE SEÑALADO NINGUNO DE LOS APARTADOS ANTERIORES, PERO REUNO LOS REQUISITOS ACADÉMICOS PARA ACCEDER A LOS MASTERES OFICIALES QUE SOLICITO. (En este caso, su solicitud únicamente será considerada en el supuesto que queden plazas vacantes una vez finalizada la adjudicación de las mismas entre todos los solicitantes de la 1ª y 2ª fase que cumplan, al menos, uno de los apartados anteriores).

CON INDEPENDENCIA DE LA CASILLA QUE HAYA MARCADO

Indique en qué Universidad donde reunió los últimos requisitos que alega: _____

C) DATOS ACADÉMICOS DEL SOLICITANTE

Cumplimente los datos demandados y adjunte certificación académica donde conste la media del expediente, calculada según el Acuerdo de la Comisión del Distrito Único Andaluz, con indicación expresa de haber superado el ciclo que le habilita para el acceso a los segundos ciclos que solicita.

INDIQUE, EN SU CASO, EL CÓDIGO DE LOS ESTUDIOS QUE LE PERMITEN EL ACCESO Y EL AÑO DE FINALIZACIÓN. (Adjuntar, en su caso, original y fotocopia, para su cotejo, del título obtenido o del resguardo de haber abonado los derechos de expedición)

CODIGO DE ENSEÑANZA DE 1ª o 1ª y 2ª ciclo AÑO

CALIFICACIÓN DE ACCESO (a rellenar por la universidad) _____

D) OTROS DATOS RELEVANTES

INDIQUE, EN SU CASO, EL CONOCIMIENTO DE IDIOMAS Y SU NIVEL, SEGÚN LA SIGUIENTE ESCALA (necesariamente se indicará el nivel de español)

ESPAÑOL	Leído	Escrito	Hablado
1= Muy Bajo, 2= Bajo, 3= Medio, 4= Alto, 5= Nativo/Experto	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

METAS PROFESIONALES: _____

RELACION DE MÁSTERES POR ORDEN DE PREFERENCIA

1		4		7		10		13	
2		5		8		11		14	
3		6		9		12		15	

RELLENE CON CUIDADO EL ORDEN DE PREFERENCIA DE LOS MÁSTERES, YA QUE SERÁ VINCULANTE DURANTE TODO EL PROCESO DE PREINSCRIPCIÓN. ÚNICAMENTE SE ATENDERÁN LAS RECLAMACIONES DE CAMBIO DE ORDEN O AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS EN LOS QUE NO HAYA LISTA DE ESPERA.

A RELLENAR POR LA UNIVERSIDAD

Identificación: _____ / _____ / _____ Fecha de Entrada: _____ / _____ / _____

Codificación: - Pend. Doc:
 Opción Universidad (S/)

DECLARO bajo mi responsabilidad que todos los datos consignados son ciertos y que ésta es la ÚNICA SOLICITUD presentada para iniciar estudios oficiales de máster en las Universidades Andaluzas. También quedo informado de que esta solicitud tiene el carácter de comparecencia en un procedimiento iniciado de oficio, y que conozco los plazos de resolución, así como que la falta de resolución expresa al respecto durante dichos plazos deberá ser entendida como DESESTIMATORIA. Todo ello de acuerdo con la Ley 4/1999.

FIRMA DEL SOLICITANTE

EXCMO. Y MGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE: _____ FECHA: _____ / _____ / _____
(Universidad de Entrea)

ANEXO II

Fechas y plazos para la Preinscripción del curso
2008/2009

Fase 0. Extranjeros:

- Plazo de entrega de solicitudes: Del 12 de mayo al 26 de mayo.
- Publicación de la lista de adjudicación: 6 de junio.
- Plazo de revisión o reclamaciones: del 9 al 11 de junio.
- Plazo de matrícula: Del 1 de julio al 30 de julio y del 1 al 10 de septiembre.

Fase 1. Titulados:

- Plazo de entrega de solicitudes: Del 1 de julio al 30 de agosto.
- Publicación de la primera lista de adjudicación: 17 de septiembre.

- Plazo de matrícula o reserva: Del 17 al 24 de septiembre.
- Plazo de revisión o reclamaciones: del 18 al 22 de septiembre.
- Publicación de la segunda y última lista de adjudicación: 29 de septiembre.
- Plazo de matrícula: Del 29 de septiembre al 3 de octubre.
- Plazo de revisión o reclamaciones: del 30 septiembre al 2 de octubre.

Fase 2. Titulados y estudiantes que estén en la situación que señala el punto 2 del art. 2:

- Plazo de entrega de solicitudes: Del 1 al 10 de octubre.
- Publicación de la lista de adjudicación: 22 de octubre.
- Plazo de matrícula: Del 22 al 28 de octubre.
- Plazo de reclamaciones: del 23 al 27 de octubre.

ANEXO III



PREINSCRIPCIÓN PARA INICIAR ESTUDIOS EN TODOS LOS CENTROS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA

CURSO ACADÉMICO ____/____/____

[Empty rectangular box]

Cuadro reservado a la universidad

REVISIONES o RECLAMACIONES

(Marque con una 'X' donde proceda, y cumplimente, en su caso, el resto de datos)

ACCESO A LOS MÁSTERES OFICIALES

A LA LISTA DE ADJUDICACIÓN DEL ____/____/____ AL ____/____/____

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: ____/____/____

(Consigne el que figura en el resguardo de su solicitud)

A) DATOS PERSONALES DEL INTERESADO :

D.N.I. O PASAPORTE N° _____ LETRA NIF: _____

PRIMER APELLIDO: _____ SEGUNDO APELLIDO: _____

NOMBRE: _____ TELÉFONO: _____

DOMICILIO, CALLE: _____ NÚMERO: _____

LOCALIDAD: _____ CÓDIGO POSTAL: _____

NACIONALIDAD: _____

B) REVISIÓN QUE FORMULA :

(Describa la revisión o reclamación que formula y, en su caso, aporte la documentación que estime conveniente)

[Multiple horizontal lines for text entry]

C) En su caso, DATOS QUE AHORA CONSTAN DE USTED EN EL SISTEMA

[Multiple horizontal lines for text entry]

D) En su caso, DATOS QUE DESEAN FIGUREN EN EL SISTEMA

[Multiple horizontal lines for text entry]

En _____, a _____ de _____ de _____
Firma del interesado

SR. RECTOR/A DE LA UNIVERSIDAD DE: _____

Ejemplar verde para la universidad; Ejemplar blanco para el interesado

CONSEJERÍA DE EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 18 de marzo de 2008, por la que se convoca para el año 2008 el «Premio Tesis Doctorales» del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales y se publican las bases que regirán el mismo (BOJA núm. 80, de 22.4.08).

Advertido error en la Orden de 18 de marzo de 2008, por la que se convoca para el año 2008 el «Pre-

mio Tesis Doctorales» del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales y se publican las bases que regirán el mismo, publicada en el BOJA núm. 80, de 22 de abril, procede subsanarlo en los siguientes términos:

En la página 11, modelo de solicitud , Anexo 2, primera línea, donde dice: «Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico», debe decir: «Consejería de Empleo».

Sevilla, 22 de abril de 2008.